



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 12 MAY 2015

Expte. N° 25.606/14

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO MARCO suscripto entre LA EMPRESA FGF TRAPANI S.R.L. y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA ); y

**CONSIDERANDO:**

QUE el objetivo general del Convenio es el de mancomunar esfuerzos para concretar acciones y proyectos en común, tendientes a promover el desarrollo de las Instituciones; con respecto a las actividades que específicamente les competen.

QUE a fs. 38 ASESORÍA JURÍDICA en su Dictamen N° 15.604 tomó la debida intervención.

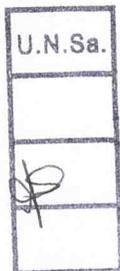
QUE a fs. 44 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 119/14, en el cual aconseja la aprobación del Convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO MARCO suscripto entre LA EMPRESA FGF TRAPANI S.R.L. y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido siga a la SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



*[Signature]*  
Mg. LUIS GUILLERMO OSSOLA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

*[Signature]*  
Dña. VIVIANA MURGIA  
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y  
RELACIONES INTERNACIONALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

*[Signature]*  
C.P.N VICTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 050615



*Universidad Nacional de Salta*  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales

**CONVENIO MARCO ENTRE LA EMPRESA FGF TRAPANI S.R.L.  
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

En la Ciudad de Salta, a los 19 días del mes de Diciembre del año dos mil catorce, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, en adelante "**La Universidad**", representada en este acto por su Rector CPN Víctor Hugo CLAROS, con domicilio en Avda. Bolivia 5150 de la ciudad de Salta y la empresa **FGF TRAPANI S.R.L.**, en adelante "**La Empresa**", representada en este acto por su Socio Gerente Ricardo Daniel TRAPANI, con domicilio en Ruta Nacional N° 9, Km 1341, Choromoro, Dpto. Trancas, Tucumán, Argentina, acuerdan celebrar el siguiente **CONVENIO MARCO**, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETIVO GENERAL**

El objetivo general del presente Convenio es el de mancomunar esfuerzos para concretar acciones y proyectos en común, tendientes a promover el desarrollo de las instituciones; con respecto a las actividades que específicamente les competen.

**SEGUNDA: AMBITOS Y MODALIDADES DE COOPERACIÓN**

La **Universidad** y la **Empresa** se prestarán colaboración mutua en la ejecución de actividades y proyectos concentrados preferentemente en los siguientes campos:

- Creación de espacios para la formación de recursos humanos; el desarrollo y la promoción de estudios y proyectos de investigación y/o experimentación en las áreas de competencia de ambas instituciones y según se convenga.
- Colaboración para la generación de datos e intercambio de información.
- Acceso a redes de información.
- Pasantías e intercambios de miembros de ambas instituciones para la sustanciación de actividades, dentro del marco de la preceptiva reguladora pertinente.
- Organización de cursos de formación, seminarios y jornadas de interés para ambas instituciones.
- Otras acciones que se acuerden, en protocolos adicionales al presente convenio en base a los objetivos arriba señalados de interés para las partes.

**TERCERA: PROTOCOLO**

Todas las actividades y proyectos conjuntos que se lleven a cabo deberán formularse en el marco reglamentario correspondiente y serán objeto de **Protocolos Específicos**, los cuales fijarán las características y condiciones de las actividades o proyectos a ejecutarse, el objeto de los mismos, plazos de ejecución, responsables de ambas partes, formas de



*Universidad Nacional de Salta*  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales

financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados a los proyectos, previsión de las consecuencias en caso de incumplimientos y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente. Los protocolos serán firmados por el Sr. Presidente de **La Empresa** y el Sr. Rector de **La Universidad**.

**CUARTA: VIGENCIA**

Este convenio tendrá vigencia por 3 (tres) años a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado automáticamente por períodos iguales, mediante manifestación expresa de las partes. Las partes podrán rescindir en forma anticipada el mismo invocando causa justificada, debiéndose notificar a la otra parte con una anticipación de 30 (treinta) días, por medio fehaciente. La terminación anticipada del presente convenio no afectará la marcha y conclusión de las acciones que se encuentren en ejecución.

**QUINTA: FUEROS**

En caso de conflicto, las partes se comprometen a resolver las diferencias que pudieren derivar de la aplicación de este convenio en forma amistosa, en caso de persistir el conflicto se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Ricardo Daniel TRAPANI  
Socio Gerente  
FGF Trapani S.A.



CPN Víctor Hugo CLAROS  
Rector  
Universidad Nacional de Salta